NÚMERO DE CONTRATO	SAB-05-009-24
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA - NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	CONSORCIO AINCO 2024 - NIT. 901.891.310-9
OBJETO:	RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y BIENES DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA
VALOR:	MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.155.466.921) AU e impuestos incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES

Entre ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.827.255, quien actúa en su condición de secretaria de infraestructura física del municipio de Sabaneta, nombrada mediante decreto N° 013 del 8 de enero de 2020 y acta de posesión 67 del 9 de enero de 2020, facultada para contratar mediante decreto de delegación N° 056 de 2021, y de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde por el artículo 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018y demás Normas Complementarias, actuando en representación del MUNICIPIO DE SABANETA identificado con NIT 890.980.331-6, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de otra parte y de la otra **CONSORCIO AINCO 2024**,identificado con NIT. 901.891.310-9 conformado por ANGELA MARIA CARDENAS ZAPATA CC 43150821 / 55% e INCOCAZA S A S NIT 900901565-0 / 45% representado legalmente por ANGELA MARIA CARDENAS ZAPATA CC 43150821, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y BIENES DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”. El estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso busca adecuar las instalaciones de diferentes sedes administrativas y bienes de uso público que hacen parte de la administración pública, con el objeto de hacerlos más confortables tanto para el personal que presta el servicio en calidad de funcionario, contratista u otro, como para la ciudadanía en general, además de llevar a cabo mantenimientos preventivos.

Este proyecto comprende:

1 PRELIMINARES Y ANDAMIOS
2 DESMONTE Y DEMOLICION

3 EXCAVACIONES, LLENOS Y CARGUE
4 ELEMENTOS DE CONCRETO Y ACERO DE REFUERZO
5 DIVISIONES Y REVOQUE
6 CUBIERTA Y CIELO FALSOS
7 PISOS Y ENCHAPES
8 ESTUCO, PINTURA E IMPERMEABILIZACION
9 COMPONENTE HIDRAULICO
10 COMPONENTE SANITARIO
11 COMPONENTE ELECTRICO
12 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
13 CARPINTERIA METALICA
14 DOTACIONAL

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra, destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. Mantener el personal discapacitado contratado.
16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad

con lo estipulado en el artículo 5º Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
17. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
18. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
19. Cumplir con el objeto del contrato, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, plan de trabajo y contrato.
2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
5. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
6. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual conforme con lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables, el pliego de condiciones de la licitación y la propuesta aceptada por el Municipio.
8. Utilizar los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
9. Presentar los certificados de calidad de origen de los materiales.
10. Cumplir con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
11. Mantener el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
12. Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
13. Pagar todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
14. Cumplir con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
15. Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
16. No ceder el Contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del Municipio.
17. No subcontratar con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra.
18. Realizar la respectiva socialización del proyecto con la comunidad.
19. Establecer expresamente que los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario para reclamar al Municipio indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
20. Acatar las órdenes que la Interventoría imparta por escrito durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista

deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
21. Destinar personal profesional y técnico suficiente para la ejecución del contrato.
22. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
23. Asistir a los comités de obra.
24. Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto de acuerdo con lo solicitado por El Municipio.
25. Elaborar y presentar a la interventoría con copia al Municipio informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, jurídico y administrativo de las obras (presentando todos los soportes) y las actividades objeto del contrato. El informe será presentado dentro de los diez (10) días hábiles del mes evaluado con sus respectivos soportes.
26. Mantener un control contable, presupuestal y financiero del contrato.
27. Elaborar el PMT y formalizarlo si a ello hubiere lugar.
28. Solicitar los permisos a que haya lugar.
29. Elaborar actas de entorno y vecindad.
30. Dar aplicación al Manual de Gestión Socioambiental para obras en construcción.
31. Asistir a los comités de obra.
32. Cumplir el manual de imagen según el plan de calidad del municipio. Deberá, disponer de la imagen institucional del municipio en la publicidad de las actividades objeto del contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o en cualquier otro espacio o medio propicio
33. Informar oportunamente inconvenientes que se lleguen a presentar en el desarrollo de la obra.
34. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SABANETA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista y El Interventor para la ejecución del plan de calidad que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
5. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte de la interventoría del contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un interventor.
7. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.155.466.921) AU e impuestos incluido

FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado, de los trabajos objeto de interventoría.
d) El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por el Municipio, de las actividades desarrolladas por el interventor.
e) Todos los informes de interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
g) Acta de liquidación de los contratos de obra.
h) El recibo por parte del Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos.
i) La activación de la póliza de estabilidad de la obra
El contratista deberá acreditar para la realización de cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de los aportes parafiscales, lo cual será verificado por el Interventor del contrato.

El Municipio realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Municipio.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. 654 del 18/01/2024 y 655 del 18/01/2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar

confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Por el 20% del valor total del contrato	Por un plazo de cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del Contrato y hasta el recibo a satisfacción.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

CLÁUSULA NOVENA- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El Municipio efectuara retención cuando intervenga en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta, siempre y cuando este se encuentre domiciliado en el municipio de Sabaneta. (Artículo 59 E.T.M). Se aplican las tarifas en millaje establecidas en el artículo 51 del E.T.M según clasificación industrial internacional uniforme (CIIU). 2. La tarifa de retención es del 10 %0

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

Antes de IVA. En caso de que aplique.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Hecho generador: La celebración de contratos, sus prórrogas o adiciones, con el Municipio de Sabaneta, sus entidades descentralizadas del nivel municipal, el Concejo y la Personería municipal. Base gravable: Es el valor de los contratos sujetos a la estampilla, sin incluir el IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso de que aplique Uno por ciento (1%) sobre dicho monto.

ESTAMPILLA PROHOSPITAL Esta se realizará sobre toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y jurídicas que efectúe el Municipio y sus entidades descentralizadas provenientes de todos los contratos de obra públicas. Un porcentaje del 0.5% sobre la base del contrato u otrosí

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Personas naturales y jurídicas que suscriban y adicionen contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Sabaneta. Dos por ciento (2%) que se descuentan al momento de los pagos o pagos anticipados de los contratos y adiciones sin incluir el IVA.

CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: Concepto que se liquida a cargo de todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de Obra Pública y sus adiciones. Por un porcentaje del 5% del valor total del contrato y sus correspondientes adiciones.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad e idoneidad del CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DE SABANETA NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. ELCONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO DE SABANETA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de un funcionario del Municipio de Sabaneta o quien haga sus veces, quien será responsable de suscribir el acta de inicio de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO DE SABANETA, y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La entidad será la responsable de la liquidación del contrato de obra pública en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato de obra pública se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades. contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) propuesta; 5) Acta de Inicio del Contrato; 6) Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 7) Certificados de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; 8) Certificado de antecedentes judiciales; 9) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 10) Copia cédula de ciudadanía; 11) Copia del RUT; 12) Documentos que acreditan la idoneidad y la experiencia del contratista; 13) Constancia de cumplimiento de aportes a Seguridad Social. 14) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Nota: En todo caso se entenderán incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar

la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:
a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación de este.
e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración de este.
j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales debidamente firmado y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSMA SEXTA. RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan personalmente, por correo electrónico, o a través de la plataforma SECOP II por parte del supervisor de este.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP II

ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA
CC 42.827.255
Secretaria de Infraestructura Física
MUNICIPIO DE SABANETA

ANGELA MARIA CARDENAS ZAPATA
CC 43.150.821
Representante legal
CONSORCIO AINCO 2024